



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PAGO PRESTACIONES SOCIALES
DEMANDANTE:	MARÍA CAROLINA BUITRAGO COGOLLO, JOHANA CATALINA CALLE GARCÍA Y JOSEFINA MARÍN JIMÉNEZ
DEMANDADA:	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A, MEDIMAS EPS, PRESTNEWCO S.A.S, PRESTMED S.A.S, ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S, COOPERATIVA PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, MIOCARDIO S.A.S, SERVICIO ÁEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S MEDICALFY S.A.S, CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA EN LIQUIDACIÓN. SALUDCOOP EPS Y CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	050013105002 20210040200
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
LINK PROCESO	05001310500220220041100 J
PROCESO:	Ordinario Laboral

Antecedentes procesales:

El 1° de septiembre de 2022, se radicó demanda ordinaria laboral (anexo 002).

El 3 de octubre de 2022, se admitió la demanda. (anexo 017).

El 10 de octubre de 2022, la apoderada de la parte demandante allego constancias de notificación y solicitó que se desvincule a CAFESALUD EPS ya que esta estaba liquidada. (anexo 018).

El 13 de octubre de 2022, dio respuesta a la demanda PRESTMED EN LIQUIDACION. (anexo 022).

El 14 de octubre de 2022, contesto la demanda la codemandada PRESTNEWCO (anexo 023).

El 18 de octubre de 2022, presenta sustitución de poder la apoderada principal de la parte demandante al abogado Jairo Enrique Camacho Córdoba con TP. 346.545. (anexo 24).

El 21 de octubre de 2022, contesta la demanda la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ-HOSPITAL SAN JOSÉ. (anexo 025).

El 24 de octubre de 2022, dio respuesta a la demanda la codemandada, ORGANIZACIÓN GENERAL DEL NORTE S.A. (anexo 026).

El 25 de octubre de 2022, contestó la demanda MEDIMAS. (anexo 027)

EL 26 de octubre de 2022, dio respuesta LA FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ. (anexo 028).

El 27 de octubre de 2022, contestó la demanda MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA. (anexo 028).

El 20 de enero se tuvo notificados por conducta concluyente a:

PRESTMED EN LIQUIDACIÓN S.A.S
PRESTNEWCO S.A.S.
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.
MEDIMAS EN LIQUIDACION.
FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ.

Se admitieron las contestaciones de:

1. P PRESTMED (anexo 022).
2. PRESTNEWCO S.A.S (anexo 023).
3. SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ-HOSPITAL SAN JOSÉ. (anexo 025).
4. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL NORTE S.A. (anexo 026).
5. LA FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ. (anexo 028).

Se devolvieron las respuestas de las demandas de: **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ-HOSPITAL SAN JOSÉ**. (anexo 025) y por **MEDIMAS EN LIQUIDACION**, para que procedieran aportar los poderes debidamente otorgados.

El 24 de enero, los apoderados de la codemandada SOCIEDAD DE CIRUGIA BOGOTÁ –HOSPITAL SAN JOSÉ, allegaron poder debidamente otorgado, por lo que procederá el despacho a admitir la contestación de la demanda y a reconocerle personería al abogado Fabio Alejandro Gómez con TPN. 237.180, como apoderado judicial principal y a Valeria Barrera Valderrama con TPN. 350.352 como sustituta, en los términos del poder conferido. (anexo 033).

El 17 de enero la FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, subsana la respuesta a la demanda, dentro del término para ello y aportó poder otorgado a Fabio Alejandro Gómez con TPN: 237.180, como apoderado judicial principal y a Valeria Barrera Valderrama con TPN. 350.352, como apoderada sustituta, por lo cual procederá el despacho a reconocerles personería para que lleven la representación de FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ

El 24 de enero de 2023, la codemandada MEDIMAS, subsanó la demanda y aportó el poder debidamente otorgado, estando dentro del término para ello, por lo que se procederá admitir la contestación de la demanda y a reconocerle personería a la abogada Katuska Liceth Díaz Rojano con TPN. 259.872. (anexo 035).

El despacho se percata que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del despacho de notificar a los correos electrónicos de las demandadas:

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A,
CORPORACIÓN NUESTRA IPS,
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA,
PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S,
COOPERATIVA PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD,
MIOCARDIO S.A.S,
SERVICIO ÁEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S
MEDICALFY S.A.S,
CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA EN LIQUIDACIÓN. SALUDCOOP EPS.

Por lo cual se le requerirá nuevamente para que se sirva allegar al proceso las constancias de notificación, en los términos del art. 8 de la Ley 2213/2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda de SOCIEDAD DE CIRUGIA BOGOTÁ -HOSPITAL SAN JOSÉ, reconocer personería Fabio Alejandro Gómez con TPN: 237.180, como abogado principal y a Valeria Barrera Valderrama con TPN. 350.352, como apoderada sustituta, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR, la respuesta a la demanda de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, reconocerle personería a la abogada Katuska Liceth Díaz Rojano con TPN. 259.872.

TERCERO: REQUERIR, a la parte demandante para que procede a notificar las demandadas tal y como se le indicó en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78193d849b319c02ad048d84e5648f95a4ed27ea8918f14718f62dfc2767efcd**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>